



COPIA

NUMERO : (4.571)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BURGOS MENDOZA S.A. CONSEBUME.-

CUANTIA : USD \$ 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de noviembre del año dos mil ocho, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran por una parte el señor **RANYER JAVIER BURGOS MENDOZA**, de estado civil casado, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero siete dos cero nueve cuatro tres guión cinco; la señora **MERCEDES ELEODORA MURILLO ALVARADO**, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro uno seis cinco tres cinco guión ocho, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor **RANYER JAVIER BURGOS MENDOZA** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados y de tránsito en esta ciudad de Manta, de estado civil casado, por sus propios derechos; y la señora **MERCEDES ELEODORA MURILLO ALVARADO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta

se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y las normas del Código Civil y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma. **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I. DEL**

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- NOMBRE:- El nombre de la Compañía que se Constituye es **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BURGOS MENDOZA S. A. CONSEBUME.** **Artículo Dos.- DOMICILIO:-** El

domicilio principal de la Compañía es el Cantón Manta. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional del Ecuador o en el Exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- OBJETO.- Uno.-** La compañía tiene como

principal : **Uno.-** La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica,

Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones, especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural.- **Dos.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de

Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, estudio, inspección, supervisión y fiscalización de obras de Ingeniería y/o arquitectura, tanto en las fases preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos,

investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis de suelo, especificaciones, control de producción, establecimiento de métodos y asistencia, planificación, presupuestos, avalúos y asesoría en obras y trabajos de ingeniería,

diagnósticos administrativos y financieros de empresas preparando estudios especializados en las áreas de finanzas, tributario y auditoría contable.- **Tres.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente:

a) Se dedicará a la construcción de toda clase de vivienda, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas, para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura,

mejoras y pavimentación de calles y rutas; la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general; también de diques, embalses, canalización,

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



purificación y potabilización de agua, desagües, obras de electrificación, tendido de línea, eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicaciones, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, impermeabilización y en síntesis obras viales, hidráulicas, energéticas minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructura metálica, tanques, vigas, puentes, cabriales y barandas, prefabricados de movimiento de cañerías, productos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concerniente a la instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval, y, d) también podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o ventas de silos para bodegaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.- Cuatro.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.- Cinco.- Intervenir en la construcción, compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrar directamente.- Seis.- La importación, compra, venta, distribución, comercialización y alquiler de toda clase de equipos livianos y pesados, equipo caminero y maquinaria pesada y de manera especial el alquiler de toda clase de equipos camineros y maquinaria pesada para la realización de toda clase de obras civiles y viales. La transportación de combustibles y carga en general y de manera especial de materiales de construcción y agregados pétreos, en cualquier lugar del territorio nacional. La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos, repuestos, accesorios y materiales de construcción, incluida la ferretería.- Siete.- La explotación total y en todas sus fases de minas y canteras.- Ocho.- La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial.- b) cálculo, diseño, construcción y

mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial.- c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistema de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica.- Nueve.- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente : a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables, reempalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra.- Diez.- Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las centrales hasta las antenas de transmisión, reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos.- Once.- La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseños de centros de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de datos.- Doce.- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería.- b) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, especialmente reparación de sistemas de inyección a diesel.- c) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, vehículos, automotores, repuestos, accesorios, lubricantes y neumáticos de todo tipo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aportes de bienes, y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Artículo 04.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de

Fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios. **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo Cinco.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de 800 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS), divididos en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$ 1,00) Americanos cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo: Seis.- DE LAS ACCIONES** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a Ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo: 7.- DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES:-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular la acción o título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción ó certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista la anulación extinguida todos los derechos inherentes al certificado ó acción anulado. **Artículo Ocho.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas. **Artículo Nueve.-** Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo 10.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CLAUSULA CUARTA:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA : TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.** **Artículo Once.- NORMA GENERAL** El gobierno de la



Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo Doce.- CONVOCATORIAS:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos, así como se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por los menos, al fijado para la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. La convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto. **Artículo Trece.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de uno de los accionistas del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las Juntas ordinarias. **Artículo Catorce.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo Doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder. **Artículo Quince.-** Presidirá Las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Dieciséis.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o resoluciones acordados, con la finalidad de ser

aprobada y entren en vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente, Gerente General- Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha reunión, y los socios concurrentes. **Artículo 17.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo. 18.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital ; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General ordinaria y Extraordinaria: a).- Elegir Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir uno o más Comisarios, quienes duraran dos años en sus funciones; c).- Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo Trescientos Treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).-Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f).- Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g).- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la ley de Compañías vigente; h).- Elegir al Liquidador de la Sociedad; i).- Conocer los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente estatuto; y, J).- Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía. **Artículo 20.-**

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:

El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser ó no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: a).- Presidir la Junta General de socios, b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General, c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en estos Estatutos, d).- Velar por la marcha de los negocios de la compañía, e).- Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. Y las demás atribuciones y deberes que determine el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. Artículo 21.-DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS en su cargo, puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, b).-Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto, c).-Dictar el presupuestos de ingresos y gastos, d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar, cuantas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e).- Suscribir Pagaré, Letra de Cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, f).- Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h).- Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i).-

Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto; y, k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados ó título de participaciones de la Compañía. Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado. Artículo 22.- **DEL O LOS COMISARIOS:** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo 274 y siguientes de la Ley de Compañías. **CLAUSULA QUINTA:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/ o del Presidente. **CLAUSULA SEXTA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital social de la Compañía ha sido suscrito, integrado y pagado de la siguiente manera:

Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1-MERCEDES ELEODORA MURILLO ALVARADO	\$ 720,00	\$ 180,00	720
2-RANYER JAVIER BURGOS MENDOZA	\$ 80,00	\$ 20,00	80
TOTALES	\$ 800,00	\$ 200,00	800

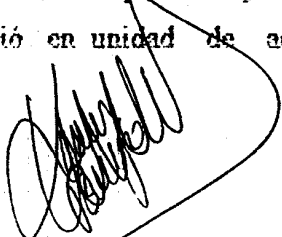
Este capital queda pagado en un veinticinco por ciento y el saldo, se pagará dentro de los siguientes doce meses, desde la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, a prorratas de las respectivas participaciones sociales; el veinticinco por ciento del capital se encuentra pagado en numerario, en la cuenta de aportaciones, para adjuntan el certificado del depósito del Banco de Guayaquil, Sucursal Manta.

CLAUSULA SEPTIMA: DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: Los comparecientes en forma expresa manifiestan que designan como Presidente y Gerente General de la Compañía a constituirse, a la señora MERCEDES

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto de Manta



ELEODORA MURILLO ALVARADO para que ocupe el cargo de Presidente y al señor RANYER JAVIER BURGOS MENDOZA, para que ocupe el cargo de Gerente General de la Compañía, los mismos que aceptan el cargo conferido, por lo tanto quedan expresamente autorizado para que en forma personal o en forma conjunta y con el patrocinio del Abogado Jimmy Chávez Carvache, realicen todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, Registro Mercantil del Cantón Manta y en la Cámara de Comercio de Manta, y cuantas diligencias y trámites sean necesarias, para el funcionamiento legal de la Compañía. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes afines de la República del Ecuador. En caso de controversias, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta para lo cual renuncia domicilio y designa el domicilio legal de la Compañía. CLAUSULA OCTAVA: LA DE ESTILO: Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. (Firmado) ABOGADO JIMMY CHAVEZ CARVACHE. Matrícula número: Mil quinientos cuarenta y tres. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.---

X 
RANYER JAVIER BURGOS MENDOZA

C.C. No. 130527979-4

* 
MERCEDES ELEODORA MURILLO ALVARADO

C.C. No. 130416535-8


Dr. NOTARIO.

Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINICIO
Notario Público Cuarto de Manta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1305279794

LUDOS MENDOZA RANYER JAVIER

08 AGOSTO 1967

MANABI/MANTA/MANTA

04 182 0138

MANABI/ MANTA

67



NOTARIA PUBLICA E333512122

JENNY CONCEPCION MENDOZA Z

SUPERIOR ESTUDIANTE

JAUTO VALENTIN BURGOS R

JULIO TRENE MENDOZA SANTANA

MANTA 3/01/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

738997



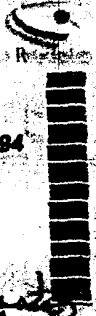
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

169-0017 1305279794

BURGOS MENDOZA RANYER JAVIER

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



JOY FE: Que las precedentes
reproducciones zereoscópicas
en 9 fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus

originales, Manta, 18 NOV 2006

Dr. Simón Lambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

Dr. Simón Lambrano Vique
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130416535-8

MURILLO ALVARADO MERCEDES ELEODORA

NOMBRES Y APELLIDOS
MANABI/MANTA/MANTA

LUGAR DE NACIMIENTO
69 JUNIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0003.00798 F SEXO

MANABI/ MANTA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
MANTA 1964

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E111111111

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO NIC FREDO BURGOS HENDOZA

ESTADO CIVIL INSTRUCCION

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL MURILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARCIA ALVARADO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MANTA 18/10/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

18/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0067111

Mnb



LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

238-0080

NÚMERO

1304165358

CÉDULA

MURILLO ALVARADO MERCEDES
ELEODORA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
23 de Septiembre de 2008

SE LE ENTREGA UN VOTO SIN REPAY PARA EL REFERENDUM
CON EL CUAL SE PUEDE DECIDIR SI SE MANTENEN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7214335
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ CARVACHE WILIAMS JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2008 9:32:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BURGOS MENDOZA S.A CONSEBUME
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/12/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

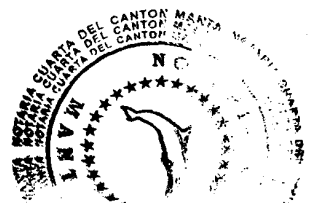
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Dr. Simón Zambrano Dávalos
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

NOTA: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus
originales, Manta

18 NOV 2008
Dr. Simón Zambrano Dávalos
NOTARIA CUARTA
Manta - Manabí



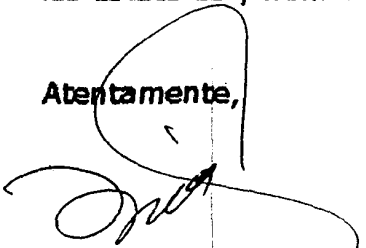
Manta, 06 de Noviembre del 2008.

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 06 de Noviembre del 2008, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BURGOS MENDOZA S.A. CONSEBUME**, el valor de \$200.00 (Doscientos con 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	VALOR
• Mercedes Eleodora Murillo Alvarado	\$ 180.00
• Ranyer Javier Burgos Mendoza	\$ 20.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que en el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,



Ec. José Gómez Holguín
Gerente del Banco de Guayaquil S.A.
Sucursal Manta

ESTAS *9* FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Viquez

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:
CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO.- DOY FE *7*



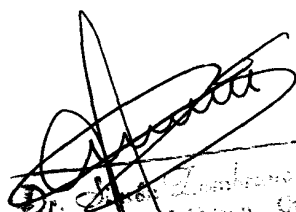
[Signature]
Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



ESTAS 98 FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simon Zambrano Vences

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, mediante Resolución número 08.P.DIC, Numeral 0729, de fecha 18 de diciembre del 2008; tomo nota al margen de la matriz de constitución de compañía, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en su Artículo Primero, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BURGOS MENDOZA S.A. CONSEBUME, con domicilio en esta ciudad de Manta. Manta, 19 de diciembre del 2008. Dr. SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto de Manta.




Dr. Simon Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta en Manabí



DEJO INS. . . 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BURGOS MENDOZA S. A. CONSEBUME " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : RANYER JAVIER BURGOS MENDOZA Y MERCEDES ELEODORA MURILLO ALVARADO , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (1.199) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE (2.909) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000729 DE FECHA: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *p*

MANTA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2.008



[Signature]
Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta